



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. Dr. Román Acosta Rosales, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el C. Lic. José Luis Estrada Verduzco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 31 de Diciembre de 2016, celebraron Contrato de Arrendamiento número **S6M0269**, respecto del inmueble local comercial letra A ubicado en la Calle Avenida Francisco I. Madero Poniente en el número 3980, esquina calle sin nombre del Fraccionamiento Hacienda San Diego, C.P.58183, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie rentable de 623.20 m² y 16 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$37,017.20 (Treinta y Siete Mil Diecisiete Pesos 20/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-4037-A y número Secuencial 07-10-1197, de fecha 27 de Julio de 2010, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el **C. Dr. Román Acosta Rosales**, en su carácter de Titular de la **Delegación Regional Michoacán**, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**El Instituto**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **67076** de fecha **20 de mayo de 2013**, otorgada ante la fe del Lic. **Ángel Gilberto Adame López**, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio Número 97-5-17122012-172432 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales,



Código Civil Federal, el ACUERDO por las que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Materiales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 3513 de fecha 10 de Noviembre (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Michoacán y el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Michoacán fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.

- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2018 IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.291117/301.P.DA. de fecha 29 de Noviembre del 2017.

- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 31 de Diciembre de 2016, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento número S6M0269, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento, así como el importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.

- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Madero Poniente, Col. Centro número 1200, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 414, Tomo 14 de fecha 16 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Sandoval Sánchez, Notario Público número 157 de Quiroga, Michoacán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000029, Tomo 11789 el C. José Luis Estrada Verduzco., adquirió por compra a [REDACTED], el inmueble local comercial letra A ubicado en Calle Avenida Francisco I. Madero Poniente en el número 3980, esquina calle sin nombre del Fraccionamiento Hacienda San Diego, C.P.58183, en la Ciudad de Morelia, Michoacán con superficie rentable de 623.20 m² y superficie de terreno de 903.24 m².
- II.2. El inmueble local comercial letra A ubicado en Calle Avenida Francisco I. Madero Poniente número 3980, Hacienda San Diego, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, cuenta con una superficie rentable de 623.20 m² y 16 cajones de estacionamiento.



- II.3. El C. **José Luis Estrada Verduzco** en su carácter de propietario, es una persona física, que se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial **101-1-238731**, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 20 de Diciembre del 2017, de conformidad con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2015 (**Anexo Tres**) (**Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA**).
- II.7. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Calle [REDACTED] entre la calles [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] en la [REDACTED]

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "Las partes" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

Se testan datos referentes a número de credencial de elector, RFC, número de opinión de seguridad social, domicilio particular por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

“El Arrendador” concede en arrendamiento a “El Instituto” el inmueble ubicado en la Calle Avenida Francisco I. Madero Poniente en el número 3980, esquina calle sin nombre del Fraccionamiento Hacienda San Diego, C.P.58183, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 623.20 m² y 16 cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

“El Arrendador” reconoce haber entregado a “El Instituto” el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que “El Instituto” libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Tienda de Empleados.

“El Arrendador” se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a “El Instituto”.

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto”, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que “El Instituto” pagará a “El Arrendador” el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de “El Instituto”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Instituto” por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “El Arrendador” al inmueble. “El Instituto” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no



modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador", estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe, en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra autorizado por el Gobierno del Estado de Michoacán, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$37,017.20 (Treinta y Siete Mil Diecisiete Pesos 20 /100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 07-10-1197, número Genérico A-4037-A de fecha 27 de Julio de 2010, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en la Av. Madero Poniente Numero 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en la Ciudad de Morelia, Michoacán o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador"

Se testan datos referentes a cuenta, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

No. DE
PROVEEDOR
118770
CONTRATO
S7M0267



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] de [REDACTED], a nombre de José Luis Estrada Verduzco..

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables,



de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá reestablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los Anexos Dos (y en su caso Cuatro), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos.

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

7



Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en Morelia, Michoacán, el día 29 de Diciembre del 2017, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

C. Dr. Roman Acosta Rosales.
Apoderado Legal
Delegado

"El Arrendador"

C. Lic. José Luis Estrada Verduzco.
Propietario

"Administradores del Contrato"

C. Mtro. Nestor Homero Mejía Mendoza.
Jefe de Servicios Administrativos

C. Ing. José Ramiro Rivera Alvarez.
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.

"Testigo"

C. Lic. Ignacio Salvador Castillo Correa.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

"Testigo"

C. Ing. Gabriel Prado Fernández.
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número S7M0267 y número de proveedor 118770, celebrado entre Lic. José Luis Estrada Verduzco y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003513-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán
178102 Bod Arch.Concent. Ampliación
150904 Bodega

Concepto: CONSTRUC 1927 Oficio C529 del 09/11/2017

Fecha Elaboración: 10/11/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,550,613.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 175303 Centro de Costos: 310203

SANCIONADO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,550.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESERVA POR CONTINGENCIAS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del Área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Michoacán

MANRIQUEZ SOLIS CESAR MANUEL

DIA	MES	ANO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO
TIENDA IMSS-SNTSS NO. 27 MORELIA

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 hrs. del día 28 de diciembre del dos mil dieciséis, se reunieron en la oficina que ocupa la Administración de la tienda para empleados IMSS-SNTSS, los C. C. Jorge Rafael Almanza López, Administrador de la tienda IMSS-SNTSS Morelia y José Luis Estrada Verdúzco, propietario del inmueble, con la finalidad de realizar la recepción física del inmueble ubicado en la calle Avenida Madero Poniente No. 3980, colonia Hacienda de San Diego en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con una extensión de terreno de 903.24 metros cuadrados, de construcción 623.20 metros cuadrados y rentable 903.24 metros cuadrados, que toma en arrendamiento el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo contrato inicia su vigencia a partir del 1º. De Enero del dos mil diecisiete y se destinará como tienda para Empleados IMSS-SNTSS.

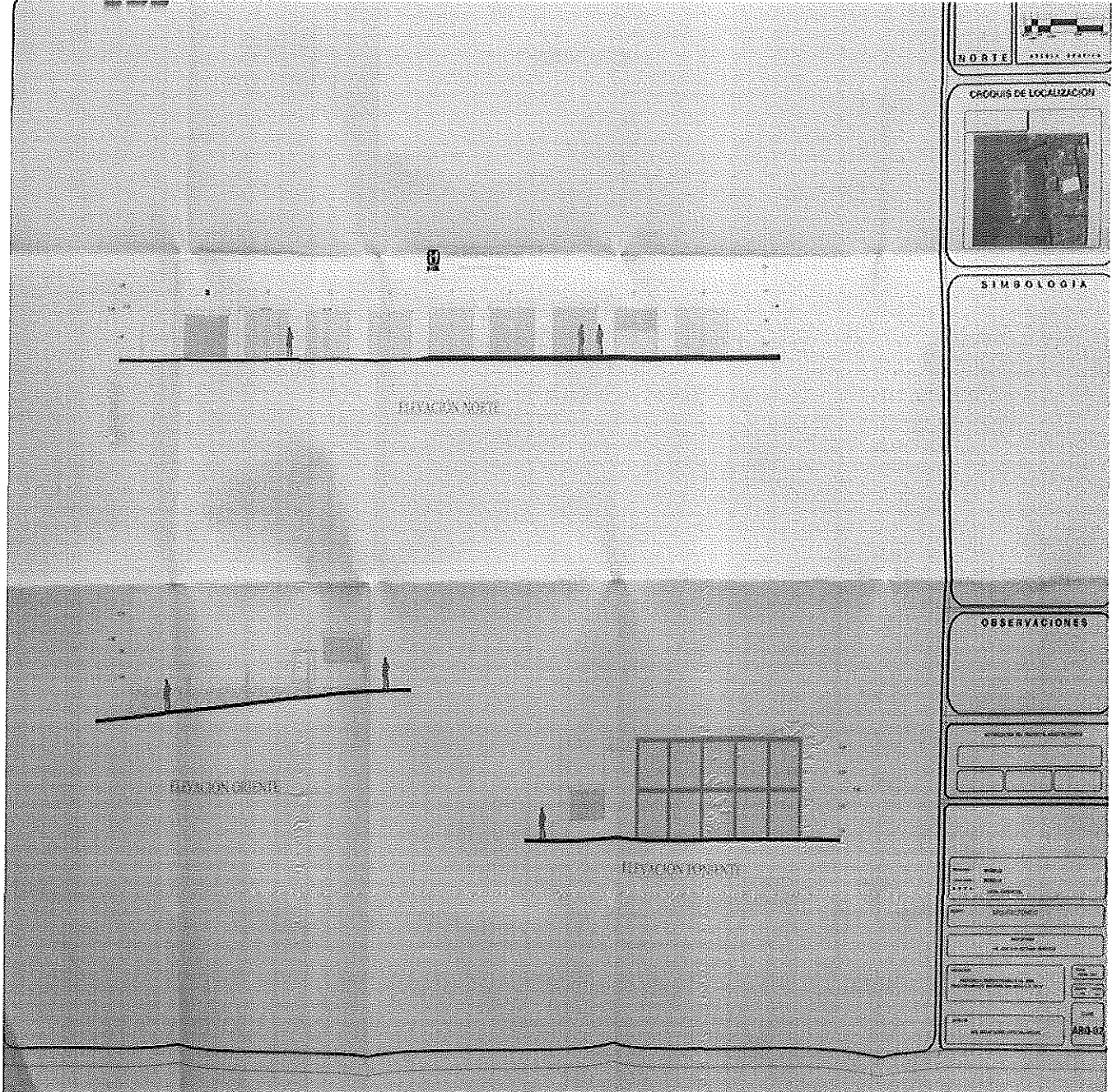
Los representantes del Instituto de acuerdo a las atribuciones que les competen, previo recorrido realizado reciben en este acto el área descrita en el proemio de esta Acta Administrativa y que reciben a su entera satisfacción, toda vez que la misma se encuentra:

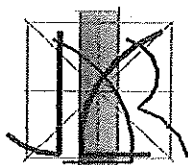
- En las condiciones que se aprecian en las fotografías que se anexan a la presente acta y que fueron supervisadas a través del recorrido físico.
- Sin pagos pendientes por concepto de agua.
- Dos juegos de llaves de las puertas de acceso e interiores del inmueble.
- Sin adeudo de energía eléctrica.

Después de las manifestaciones anteriores, y efectuada la recepción física del área aludida y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron, siendo las 12:00 horas del mismo día, mes y año.

José Luis Estrada Verdúzco
Propietario.

Jorge Rafael Almanza López
Administrador tienda IMSS-SNTSS Morelia





4 Plafones

- 1.- Sistema Losa- acero y un concreto con calidad de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Las siguientes fotografías anexas, muestran los espacios con los que cuenta el inmueble, así como también se muestran imágenes de áreas que presentan daños menores ya reparados, razón por la cual se puede concluir que la estructura está en buen estado estructuralmente.



Foto 1.- Fachada principal



Foto 2.- Interior de edificación sistema viga-columna y losa-
acero (vista 1)

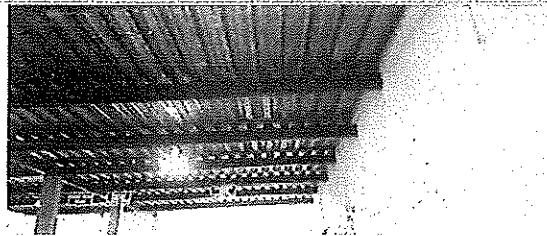
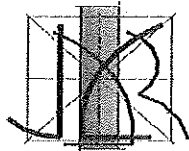


Foto 3.- Interior de edificación sistema viga-columna y losa-
acero (vista 2)

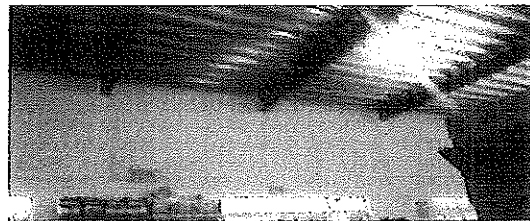


Foto 4.- losa-acero y vigas secundarias tipo IPR

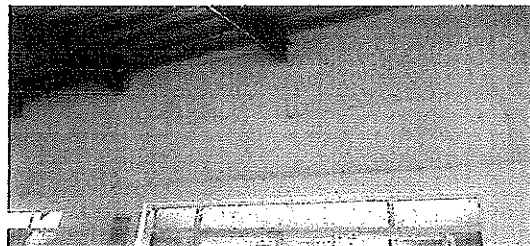


Foto 5.- Muro de tabique y aberturas confinadas

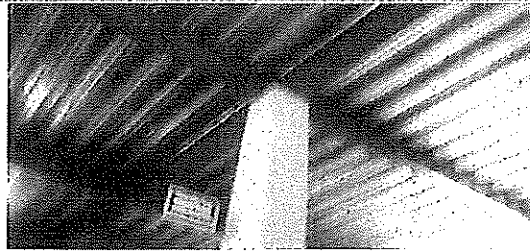
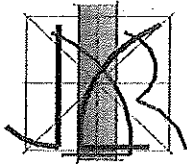


Foto 6.- Columna de concreto para recibir viga primaria tipo IPR

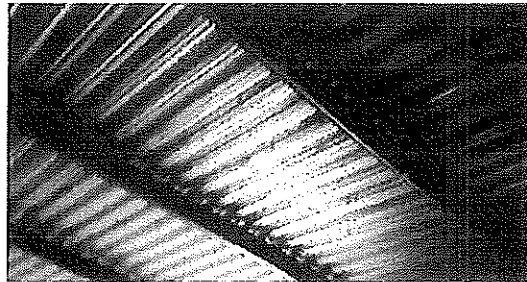


Foto 7.- viga IPR secundaria



Foto 9.- Unión viga-columna.



**Anexo Tres (3).
Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en
Materia de Seguridad Social.**



FECHA: 20 de diciembre de 2017

**Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de
Obligaciones en Materia de Seguridad Social**

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: [REDACTED]
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE LUIS ESTRADA VERDUZCO

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) localizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	[REDACTED]
RESTABLECIMIENTO	17	MORELIA	[REDACTED]
ALTA PATRONAL	17	MORELIA	[REDACTED]

NOTA:

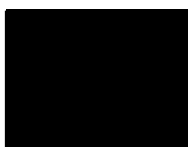
En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: 3225303-6262-4061-3608-3375-17505404
Número de serie: [REDACTED]